

República de Colombia  
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad  
Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

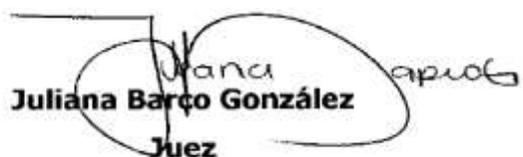
**Radicado:** 2021-00037

**Asunto:** Requiere

Revisada la citación para notificación personal de la parte demandada, se evidencia que se allegó **faltándole la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado**, según lo estipulado por el inciso 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, "*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.*" (Negrilla del Despacho).

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de entrega en cita, advirtiéndole que, si la misma se efectuó por fuera de los 30 días que se encontraban en curso desde el auto del 07 de mayo de 2021, se terminará el presente proceso por desistimiento tácito

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, \_8 de julio de 2021, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS

N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527

Código de verificación: 3c85a393cf252d42928be3e823b149f84b53692b9b9bc26bffb16373a24873a  
Documento generado en 07/07/2021 10:58:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>